

CIRCULAR N°

Radicado: K 2017090000425

Fecha: 14/09/2017

Tipo: CIRCULAR
Destino:



PARA: Secretarios y/o Directores Locales de Salud, Gerentes de Instituciones Prestadoras de Servicios IPS, Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB, Espacios de Participación en Salud.

DE: Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

ASUNTO: Divulgación Política de Participación Social en Salud PPSS

Cordial saludo:

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2063 de 2017 adopta la Política de Participación Social en Salud - PPSS, con la cual da respuesta a las problemáticas, necesidades, dificultades, oportunidades, limitaciones y debilidades que afectan la participación social en salud y la convierte en el punto de referencia para organizar los procesos de participación social en salud en el país. La PPSS, reconoce la participación como derecho fundamental vinculado al derecho a la salud (leyes 1438/2011, 1751 de 2015 y 1757 de 2015.)

Para el logro de los objetivos de la política, el Ministerio de Salud y Protección Social, las Entidades Territoriales, las Empresas Promotoras de Salud EPS y las Instituciones Prestadoras de Servicios IPS, deberán fortalecer los escenarios que estimulan la participación, cumpliendo como mínimo con los siguientes criterios:

- a. Disponer de canales de comunicación y de medios electrónicos y presenciales para brindar información a la ciudadanía.
- b. Desarrollar Mecanismos o espacios institucionales donde se discuta, negocie, concerte, analice y se decida conjuntamente con los ciudadanos.
- c. Facilitar la participación de grupos y ciudadanos en el Control Social a la gestión institucional.
- d. Identificar por área misional las iniciativas y temáticas para desarrollar ejercicios de participación.
- e. Establecer espacios de encuentro entre autoridades del sector y comunidad, con diálogos participativos directos y presenciales.
- f. Garantizar el reconocimiento de las personas elegidas de manera democrática por parte de los ciudadanos para ocupar espacios de representación.
- g. Implementar la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC – para garantizar el acceso a la información y facilitar la expresión ciudadana.

La Resolución 2063 de 2017 determina que los entes territoriales asumirán la garantía y gestión de los procesos a través de apoyo y acompañamiento a los espacios de participación en salud como COPACO, Asociación de Usuarios, Veeduría en salud, elección a Juntas Directivas de ESE Hospitales, Comité de Ética, y Consejos Territoriales de Salud. Las funciones de coordinación y asistencia técnica de la PPSS, así como el monitoreo y evaluación para identificar el alcance, los logros y lecciones del mismo estarán en cabeza del Ministerio de Salud. La inspección, vigilancia y control estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.





Los integrantes del Sistema en el plazo de un año, deberán disponer del alistamiento institucional que permita el desarrollo de la PPSS con los recursos humanos y logísticos que se requieran en el marco de sus competencias, y formular anualmente los planes de acción que garanticen el cumplimiento de objetivos y el desarrollo de los ejes estratégicos de la PPSS.

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia velará por el cumplimiento de las diferentes competencias asignadas a cada uno de los actores del Sistema, de tal manera que se garantice a los ciudadanos el goce efectivo de sus derechos fundamentales a la participación y a la salud.

Atentamente

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Liliana Arias Cortés	<i>LAC</i>	Aprobó: Misael Cadavid Jaramillo	<i>Misael</i>
Cargo: Profesional Universitaria		Cargo: Subsecretario Seccional de Salud	

